

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera	16.
Tres id.	39	45.
Seis id.	66	80
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1836 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Srma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2671.

Habiéndose presentado en la Inspección de vigilancia de este Gobierno José Hidalgo, que vive en esta población calle del Agua número 2, dando parte que en el sitio del Arroyo de Furoche, en el sembrado perteneciente a su propiedad, se ha aparecido una yegua de 3 a 4 años, pequeña y negra; se hace saber por medio de este periódico oficial a fin de que la persona a quien pertenezca dicha caballería se presente a reclamarla.

Córdoba 25 de Mayo de 1877.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Núm. 2705.

Sección de Fomento.

Don Claudio Malagrica, vecino de esta capital, de profesión minero, habitante en la plazuela de la Paja número 11, ha presentado á las once de la mañana del día 5 del actual una solicitud de registro de 16 pertenencias de la mina titulada «San Francisco», de mineral plomo, sita en paraje que llaman Suerte Lentisco, terreno inculto de la propiedad de Don Francisco Suarez Yarela, término de esta capital,

lindante al L. chozas de Suerte Lentisco, al N. cerro Cantalebos, al P. la Huertezuela y al S. la vereda que va de Córdoba á Suerte Lentisco, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada en la falda de un cerrito que dista del colmenar conocido por el colmenar del Atmezo y del Cerezo unos 300 metros con direccion al P. y del arroyo de la Huertezuela dista unos 200 metros con direccion S.: desde dicho punto de partida se medirán 200 metros al E. y se clavara la 1.ª estaca; de la 1.ª a la 2.ª 100 metros al N.; de la 2.ª a la 3.ª 800 metros al O.; de la 3.ª a la 4.ª 200 metros al S.; de la 4.ª a la 5.ª 800 metros al E., y de la 5.ª a la 1.ª 100 metros al N., con lo cual queda formado y cerrado el rectángulo que corresponde a las diez y seis pertenencias solicitadas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de noventa y una pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 5 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al publico en cumplimiento del párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 24 de Mayo de 1877.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Núm. 2700.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.—Negociado de Minas,

Anuncio.

Aprobado por Real orden de

treinta de Abril último el pliego de condiciones redactado para contratar en pública subasta setecientas toneladas métricas de combustible mineral que se consideran necesarias para alimentar las máquinas de vapor de las minas de Almadén, en la provincia de Ciudad-Real, durante el entrante año económico de 1877 á 1878; esta Direccion general, en observancia de lo prevenido en dicha Real orden, ha acordado que el remate se efectúe á la una de la tarde del dia veinticinco de Junio próximo venidero, y se admitan proposiciones durante media hora.

La subasta habrá de intentarse simultáneamente en esta Direccion general, en la Superintendencia de las minas y en las Administraciones económicas de Córdoba y Oviedo, y en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en este contrato.

Todo licitador deberá tener aptitud legal para contratar; consignar previamente en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1869, la suma de mil trescientas cincuenta pesetas, y exhibir la cédula personal.

Las proposiciones se ajustarán en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose en el acto las que no estén redactadas en iguales términos; y girarán sobre los precios fijos para el remate de cuarenta pesetas cincuenta céntimos por cada tonelada métrica de las doscientas de hulla crivadas; treinta y tres pesetas por cada una de las doscientas de hulla menuda, y cuarenta y dos pesetas por cada una de las doscientas cincuenta de briquetas ó aglomerados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos legales.

Madrid 17 de Mayo de 1877. — El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de setecientas toneladas métricas de combustible mineral de las clases que determina el caso primero de la segunda condicion para servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1877 a 1878, se comprometo a cumplirlas y á realizar el mismo á los precios señalados en la condicion quinta, (y caso de que se haga baja, se agregará con la baja de... (expresado por letra) por ciento comun á los tres precios.

(Expresado por letra.)

Fecha y firma.

Domicinio del que suscribe.

Núm. 2672.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el dia 18 del mes actual por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pta.	Cts.
Derechos por especies con recargo del 100 por 100.	1808	01
Id. cereales con id. id.	419	57
Idem sal con el 50 por 100.	5	40
	2232	98
Arbitrios sobre especies adicionadas.	473	93
Total.	2706	91

Córdoba 19 de Mayo de 1877. —
P. O., Fernando Montilla.

Núm. 2687.

Recaudación obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 19 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Derechos por especies con recargo del 100 por 100.	4245	0
Id. cereales con id. id.	113	42
Idem sal con el 50 por 100.	6	21
	4364	33
Arbitrios sobre especies adicionadas.	938	41
Total.	5302	74

Córdoba 20 de Mayo de 1877. —
P. O., Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 2688.

Recaudación obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 20 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Derechos por especies con recargo del 100 por 100.	1211	87
Id. cereales con id. id.	83	88
Id. sal con el 50 por 100.	93	15
	1388	90
Arbitrios sobre especies adicionadas.	1153	49
Total.	2542	39

Córdoba 21 de Mayo de 1877. —
Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 2692.

Sección de propiedades

Con fecha 9 de Setiembre de 1876, presentó Don José Lopez Féria, vecino de esta capital, a nombre y representación de D. José Rosa, que lo es de Fuente-Obejuna, la instancia que á la letra dice así: «Sr. Jefe económico de esta provincia. — D. José Lopez Féria, a nombre y representación de D. José Rosa, propietario, vecino de Fuente Obejuna, con el respeto debido á V. S. expone: que es dueño de la dehesa llamada de los Canónigos, al sitio Aldea de Coronadas, término de espresada villa, compuesta de cuatrocientas á quinientas fanegas de cabida, en cuya finca, ó sea en el extremo de la misma,

por la parte Sur, existe una pasada general para toda clase de ganados, llamada la Retuerta, por la cual entran y salen actualmente con toda libertad para el disfrute del citado abrevadero. Resulta además otro camino ó vereda antigua que hoy no tiene objeto, con motivo sin duda de haberse vendido por el Estado algunos terrenos de los contiguos á la dehesa de mi propiedad, cuyos compradores han roturado esa vereda ó camino antiguo sin uso, quedando existente únicamente el trozo que cruza parte de mi propiedad, ocupando toda ella una superficie como de una ó dos fanegas de cabida, que deseo adquirir como terreno parcelario perteneciente al Estado, con arreglo á lo mandado en la ley de 17 de Junio de 1864, y en la Real instrucción de 20 de Marzo de 1865, para su cumplimiento; en cuya virtud, recurro á V. S. suplicando se sirva admitirme esta petición y disponer que con arreglo á la ley é instrucción citada, se forme el oportuno expediente para conseguir la concesion que solicito, gracia que espera merecer de V. S.

Fuente-Obejuna 9 de Setiembre de 1876. — José Lopez Féria.

A consecuencia de la instancia que antecede, fué incautado el terreno que se pretende al número 470 del inventario de bienes del Estado.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 21 de Mayo de 1877. —
El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2638.

Alcaldía constitucional de Almedinilla.

D. Antonio Vega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Almedinilla.

Hago saber: que en virtud á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados contribuyentes, en vista de no haberse presentado licitador alguno en la subasta de arriendo con venta libre de todas las especies de consumos que tuvo lugar el día de ayer, se ha acordado celebrar su tercero y último remate, y en el que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo, el Domingo 20 del actual de diez á doce de la mañana, bajo las bases anunciadas en mi edicto de 28 de Abril último y condiciones expresadas en el expediente de su referencia.

Almedinilla 14 de Mayo de 1877. —
Antonio Vega. — P. S. M., Vicente Rodriguez, Secretario.

Núm. 2651.

Alcaldía constitucional de Posadas.

Don Luis Serrano y Urbano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando concluido en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, formado para el año económico próximo de 1877 á 78, se espone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de veinte días que empezarán á contar desde el en que aparezca inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentarse á examinarlo dentro de dicho periodo, y hacer en su caso las reclamaciones de agravio que crean haberseles inferido; en la inteligencia de que trascurrido que sea no será oída ninguna de las que se promuevan.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Posadas á diez y nueve de Mayo de 1877. —
Luis Serrano. — Juan Maria de Lara, Secretario.

Núm. 2676.

Alcaldía constitucional de Villafranca.

Don Mateo Garcia del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: que terminado por la Junta peridial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública correspondiente al próximo año económico de 1877 á 1878, queda espuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que examinado por los interesados puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villafranca veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y siete. —
Mateo Garcia del Prado.

Núm. 2677.

Alcaldía constitucional de Villa de Río.

Don José Gomez Criado, Alcalde

constitucional de esta Villa del Río.

Hago saber: que acordadas por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados con fecha diez y siete del corriente las condiciones para la subasta de los derechos y recargos de las especies de consumos á venta libre por todo el año económico de 1877 á 78, bajo el tipo de cuarenta y dos mil trescientas noventa y dos pesetas cuarenta y tres céntimas, dichos remates han de tener lugar, el primero el tres de Junio próximo venidero por pujas á la llana, y el segundo en el Domingo siguiente con el aumento de un cinco por ciento sobre el primer remate, y despues por pujas á la llana.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para la más general inteligencia.

Las demás condiciones obran en el expediente respectivo que se halla sobre la mesa de la Secretaría para los que deseen enterarse de ellas.

Villa del Río diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y siete. — José Gomez Criado. — Por su mandato, Bartolomé Maduaño, Secretario interino.

JUZGADOS.

Número 2693.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

Don Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de veinte días se citan, llaman y emplazan á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento abintestato de D. Vicente Morano Dueñas, ocurrido en dos de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado por medio de persona legalmente autorizada para representarles; pues así lo tengo acordado en los autos sobre declaración de herederos, promovidos á instancia del Sr. D. Juan Rubio á nombre de D. Bartolomé Cabrera Moreno y D. Pedro Olmo Moreno, de esta vecindad.

Dado en Pozoblanco á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y siete. — Rafael Alvarez Peralta. — P. S. M., Julio Pellitero.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Mayo de 1877.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.			
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	
41	2	2	4	2	2	4	1	1	2	1	1	2	3
42	2	2	4	2	2	4	1	1	2	1	1	2	4
43	2	2	4	2	2	4	1	1	2	1	1	2	4
44	2	2	4	2	2	4	1	1	2	1	1	2	4
45	2	2	4	2	2	4	1	1	2	1	1	2	4
46	2	2	4	2	2	4	1	1	2	1	1	2	4
47	2	2	4	2	2	4	1	1	2	1	1	2	4
48	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
49	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
20	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2
Total.	4	6	10	3	4	7	4	4	8	1	1	2	16

Córdoba 20 de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Manuel S Belmonte.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Mayo de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	3	2	2	7	2	1	1	4	7
12	2	2	2	6	2	1	1	4	6
13	2	2	2	6	2	1	1	4	6
14	1	2	2	5	2	1	1	4	5
15	2	2	2	6	1	1	1	3	6
16	2	2	2	6	2	1	1	4	6
17	1	1	2	4	2	1	1	4	4
18	2	2	2	6	2	1	1	4	6
19	2	2	2	6	2	1	1	4	6
20	2	2	2	6	2	1	1	4	6
Total.	9	3	2	14	7	4	4	15	21

Córdoba 20 de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.

Aviso al público.

Esta Compañía tiene la honra de poner en conocimiento del público que desde el 20 del actual empezará á regir la siguiente Tarifa especial número 27 para el transporte de abonos de todas clases á pequeña velocidad.

Precio por tonelada y kilómetro. Reales. Céntimos.

0	36	0	30	0	25	0	20
---	----	---	----	---	----	---	----

Condiciones de recorrido.

Recorriendo de 1 á 10 kilómetros De 101 á 200 kilómetros sin que la tasa aplicada en este recorrido sea inferior á 35 reales por tonelada. De 201 á 300 kilómetros sin que la tasa aplicada en este recorrido sea inferior á 60 reales por tonelada. Más de 300 kilómetros sin que la tasa aplicada en este recorrido sea inferior á 75 reales por tonelada.

Designación de las mercancías.

Abonos de todas clases empaquetados ó en sacos, Fosfatos ó Fertilizantes para arbores, por carga de un mínimo de siete toneladas ó pagando por este peso.

Condiciones de aplicación.

1.ª Las operaciones de carga y descarga que se verifiquen en cualquiera estación de la red de la Compañía, «á excepción de la de Madrid,» serán de cuenta de los remitentes y consignatarios, los cuales deberán efectuarlas en las 24 horas siguientes á la en que el material se haya puesto á su disposición. Transcurrido este plazo, la Compañía percibirá por paralización de material un real por hora de retraso y por wagon, teniendo facultad, si lo prefiere, de disponer de sus wagoes para otros transportes, ó de efectuar la carga y la descarga por cuenta de los interesados á razón de 1 real 50 céntimos por tonelada.

Cuando las expediciones se presenten en la estación de Madrid ó sean consignadas á la misma, la Compañía se encargará de verificar la carga y descarga, debiendo los remitentes y consignatarios abo-

nar por cada operacion a 1 real 50 céntimos por tonelada.

2.ª La Compañia se reserva el derecho de rechazar los abonos a granel que puedan perjudicar al material, exigiendo en este caso su embalaje para ser embarcados.

3.ª La presente tarifa ha sido formada por la Compañia con la expresada condicion de que será exonerada de los plazos reglamentarios de expedicion y transporte, los cuales podrán exceder de «ocho dias» mas, sin que por este hecho se encuentre obligada a indemnizacion alguna.

4.ª La aplicacion de esta tarifa especial queda además sometida a las condiciones de la tarifa general en todo lo que no sea contrario a las disposiciones precedentes.

Nota. Será aplicada la presente tarifa cuando los remitentes, enterados de lo que dispone la Real orden de 28 de Setiembre de 1871, no pidan en su declaracion la aplicacion de la general ó de otra especial que pudiera convenirles.

Núm. 2683.

FERRO-CARRILES

de Madrid a Zaragoza y Alicante, y de Almansa a Valencia y Tarragona.

Aviso al público.

Estas Compañias tienen el honor de poner en conocimiento del público que desde el dia 1.º de Junio próximo quedan excluidas de la tarifa especial combinada A. V. núm. 1, las estaciones de Catarroja y Alfajar, correspondientes a la línea de Valencia.

Madrid 16 de Mayo de 1877.

De cuantas enfermedades llevan su contingente a los boletines de fallecimiento, la mas comun, la que mas desespera a las familias, la que cada dia ocasiona mayor número de victimas, es, sin duda alguna, la tisis pulmonar.

Experimentos hechos, primero en Bruselas y despues en otras muchas ciudades, han probado que el alquitran, producto resinoso del pino, ejerce una accion notabilísima y en extremo benéfica en los enfermos que padecen de tisis ó de bronquitis.

La mejor manera de emplear al Alquitran es en forma de cápsulas. Las «Cápsulas de Alquitran de Guyot» han llegado a ser un remedio popular para combatir con éxito seguro las citadas enfermedades. Se toman en dosis de dos cápsulas, a la hora de las comidas, y el alivio se deja sentir rápidamente.

Para evitar las numerosas imitaciones de que este producto ha sido objeto, exijase en la etiqueta del frasco la firma Guyot impresa en tres colores.

Depósito en las principales farmacias.

12

ANUNCIOS.

GUIA DE APREMIOS

por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y positos.—Su precio dos pesetas.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA, comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán a D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaria del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se la acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envios.

Tambien podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

«Guia de la contribucion de inmuebles,» cultivo y ganaderia—con formularios etc., 3 pesetas.

«Guia práctica de la contribucion de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

ARRENDAMIENTO.

En la Administracion de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales número 2 plazuela de D. Gomez de esta ciudad, se trata desde el dia del arrendamiento, para desde San Juan próximo, de la casa núm. 716, sita en la calle del Potro ó Lineros de esta dicha ciudad.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

ANUNCIO

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

42 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán a las librerias de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Principe Alfonso, 8; Migue Guizarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10. 3.ª, Madrid.

Interesante.

En la libreria del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixas Rabasó:

«Prontuario de la Administracion municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios a que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instruccion primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.ª a 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guia de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y positos, 2 pesetas.

GUIA DE LA CONTRIBUCION de inmuebles, cultivo y ganaderia.—Contiene: Formularios completa de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de arlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices a los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado a un Ayuntamiento; idem a un particular por la Junta pericial; de reclamacion de un pueblo solicitando rebaja de contribucion por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislacion vigente del ramo, incluidos los artículos 6.º, 9.º y 24 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guia de consumos. (6.ª edicion.)—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados a luz en virtud de la novísima Instruccion de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio.— Su precio una peseta.

ARRENDAMIENTO.

Desde San Juan próximo se arriendan dos casas, situada la una en la calleja del Nacimiento, núm. 4, en la Ribera, y la otra en la calle del Potro ó Lineros, núm. 76: tratándose de ellas desde el dia en la Administracion de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales núm. 2, Plazuela de Don Gomez de esta capital. 6—6

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Papel pautado gráfico, método de D. Manuel Rosado, con Real privilegio, para testo en las escuelas de Instruccion primaria: se vende en la libreria del DIARIO DE CÓRDOBA, calle San Fernando núm. 34.

Imprenta, libreria y litografía de DIARIO DE CÓRDOBA.